



RESOLUCIÓN N° 880

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/24 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OFICINAS DEL SENAVE” – AD REFERÉNDUM, ID N° 447.547, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 22 de octubre del 2024.)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO:

La Nota N° 153/24 de fecha 18 de octubre del 2024, de la Dirección de Contrataciones; el Informe de Evaluación de Ofertas N° 40/24, del Comité de Evaluación de Ofertas; el Dictamen N° 1125/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 153/24 de fecha 18 de octubre del 2024, la Dirección de Contrataciones eleva el Informe de Evaluación de Ofertas N° 40/24 con fecha de cierre el 16 de octubre del 2024, del Comité de Evaluación de Ofertas, donde se observa el resumen del proceso licitatorio llevado a cabo en el llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/24 “*Mantenimiento y Reparación de Oficinas del SENAVE*” – Ad Referéndum, ID N° 447.547, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y los resultados arrojados del mismo, a fin de proceder a la adjudicación respectiva y a la designación del administrador del contrato a ser suscrito.

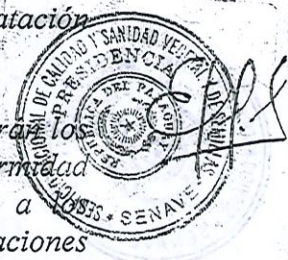
Que, se han realizado las invitaciones correspondientes de la forma prevista en la Ley N° 7021/22 “*De Suministros y Contrataciones Públicas*”.

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura de Ofertas N° 29/24 de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 7021/22 “*De Suministros y Contrataciones Públicas*”, prevé:

Artículo 34.- “*Procedimientos convencionales de contratación: Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales: a) Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos*”.

Artículo 45.- “*Pliego de Bases y Condiciones. Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones*”.





RESOLUCIÓN N° 880-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/24 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OFICINAS DEL SENAVE” – AD REFERÉNDUM, ID N° 447.547, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria...”.

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, y su Decreto Reglamentario N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, regulan la adquisición de bienes y la prestación de servicios a las instituciones públicas, siendo la aprobación del PBC uno de los requisitos establecidos por las referidas normativas para proceder al llamado a contratación de bienes o servicios.

Que, por Resolución SENAVE N° 120/24 de fecha 20 de febrero de 2024, se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas eleva el Informe de Evaluación de Ofertas N° 40/24 con fecha de cierre el 16 de octubre del 2024, en donde consta que se ha realizado el análisis a las ofertas presentadas, y de acuerdo a las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado Licitación Pública Nacional N° 06/24 “Mantenimiento y Reparación de Oficinas del SENAVE” – Ad Referéndum, ID N° 447.547, manifiesta que las oferentes **FELICIA PORTILLO CABRERA** y **DES CONSTRUCTORA S.A.**, califican para el presente llamado, que poseen la solvencia técnica y legal, además de la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, recomendando la adjudicación, de la siguiente manera:

- a) Para el **Lote N° 1** “Mantenimiento y Reparación de Oficinas en el Departamento Central y Capital”, a la oferente **FELICIA PORTILLO CABRERA**, por un monto mínimo de Gs. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones) IVA Incluido, y un monto máximo de Gs. 2.000.000.000 (Guaraníes dos mil millones) IVA Incluido; y,
- b) Para el **Lote N° 2** “Mantenimiento y Reparación de Oficinas fuera del Departamento Central”, a la oferente **DES CONSTRUCTORA S.A.**, por un monto mínimo de Gs. 750.000.000 (Guaraníes setecientos cincuenta millones) IVA Incluido, y un monto máximo de Gs. 2.500.000.000 (Guaraníes dos mil quinientos millones) IVA Incluido.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que Crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.



RESOLUCIÓN N° 3300-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/24 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OFICINAS DEL SENA VE” – AD REFERÉNDUM, ID N° 447.547, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENA VE)”.

-3-

Que, por Providencia N° 1441/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1125/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 7021/22 y su reglamentación, por lo que corresponde adjudicar el presente llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/24 “Mantenimiento y Reparación de Oficinas del SENA VE” – Ad Referéndum, ID N° 447.547, de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas N° 40/24 del Comité de Evaluación de Ofertas.

PORTANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENA VE
RESUELVE:**

Artículo 1°- ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/24 “Mantenimiento y Reparación de Oficinas del SENA VE” – Ad Referéndum, ID N° 447.547, a las oferentes **FELICIA PORTILLO CABRERA** y **DES CONSTRUCTORA S.A.**, de la siguiente manera:

- a) Para el **Lote N° 1** “Mantenimiento y Reparación de Oficinas en el Departamento Central y Capital”, a la oferente **FELICIA PORTILLO CABRERA**, por un monto mínimo de Gs. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones) IVA Incluido, y un monto máximo de Gs. 2.000.000.000 (Guaraníes dos mil millones) IVA Incluido; y,
- b) Para el **Lote N° 2** “Mantenimiento y Reparación de Oficinas fuera del Departamento Central”, a la oferente **DES CONSTRUCTORA S.A.**, por un monto mínimo de Gs. 750.000.000 (Guaraníes setecientos cincuenta millones) IVA Incluido, y un monto máximo de Gs. 2.500.000.000 (Guaraníes dos quinientos millones) IVA Incluido.

Artículo 2°.- DESIGNAR al servidor público del SENA VE, Humberto Richard Farruggio, con C.I. N° 3.527.707, como administrador del contrato a ser suscrito en el marco del llamado adjudicado por la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas»”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 880-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/24 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OFICINAS DEL SENAVE” – AD REFERÉNDUM, ID N° 447.547, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, y su reglamentación.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



PS/mc/lc



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

ESTAMPADO DEL ORIGINAL

